



RÉGIMEN SIMPLIFICADO (RS) PARA PEQUEÑOS CONTRIBUYENTES (Monotributistas)

. El Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (s/Ordenanza N° 9406/26) consiste en un sistema que busca promover la simplificación y la unificación de los tributos municipales en concepto de Tasa de Inspección, seguridad e Higiene (TISH), Ingresos Brutos y Habilitaciones Comerciales.-

. Es un **régimen obligatorio** para contribuyentes Directos de Rawson que estén categorizados como monotributistas ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).

. Quedan **excluidos de éste Régimen:** los contribuyentes Responsables Inscriptos (RI), los inscriptos en el Acuerdo Interjurisdiccional, los incluidos en el Régimen del Convenio Multilateral, los que revisten un régimen especial de exención tributaria y las personas jurídicas.

. Las/los contribuyentes que se encuentran incorporados al Régimen Simplificado **NO** deberán presentar DDJJ Mensuales, ni DDJJ Anuales.-

. Deben informar al Dpto. de Ingresos Brutos la **CATEGORÍA** registrada en ARCA para actualizar en el Sistema tributario Municipal. Pueden enviar la Constancia de Opción de ARCA a través del Correo: ingresosbrutos@rawson.gov.ar o al Celular 2804004098 o presentarla ante en el Box de Atención al Público. En caso que no “registre impuestos activos” en ARCA, o se encuentre en alguna situación en particular, abonará un **monto fijo** según la **CATEGORÍA** que tenga declarada en nuestro Sistema Tributario.-

. En el caso que figuren en el sistema los Anticipos del 3 a 12/26, **SOLO** deben abonar el anticipo vigente (no se abona por adelantado los restantes periodos).

. Los encuadrados en el RS abonan un **monto fijo mensual**, el cual se liquidará mediante valor Módulo Impositivo Municipal (M.I.M.) establecido en la Ordenanza N° 8847 Texto Ordenado. El **Vencimiento es el día 20 de cada mes o el día hábil posterior.** En caso que abonen después del vencimiento se fija un interés.-

. Los contribuyentes que presten servicios en forma exclusiva con el Estado, es decir los **CONTRATADOS** que no tengan otra actividad económica en el ámbito Municipal, provincial y Nacional, se les **exceptúa del pago**, debiendo presentar **OBLIGATORIAMENTE** copia del contrato de prestación de servicios y cada vez que haya renovación.-

. Las/los contribuyentes que **registren deuda** hasta el Anticipo 2/2026 en el impuesto sobre los Ingresos Brutos deben presentar las Declaraciones Juradas Anuales, Mensuales; pagar las multas respectivas y regularizar la situación de acuerdo a las Ordenanzas vigentes.-

. Si los contribuyentes monotributistas poseen **RETENCIONES**, las mismas se acreditarán en el monto fijo mensual hasta cubrir el total. Otras opciones: compensar a otro tributo y en caso que no registre otros impuestos solicitarán la devolución, para ello deberá presentar una nota dirigida al Dpto. Ingresos Brutos solicitando la devolución, mencionado el Banco y CBU, adjuntando comprobantes de retenciones.- Cabe aclarar que la Ordenanza para los Agentes de Retenciones se encuentra pendiente de Aprobación.-



. En el caso que pase a Responsable Inscripto (RI) en ARCA, la/el contribuyente deberá presentar Constancia de Opción de ARCA; dejará de cumplir el requisito de ser Monotributista y, por extensión, se dará de baja del Régimen Simplificado. Por lo tanto, pasará al régimen general de presentación de declaraciones juradas mensuales desde el momento en que esta condición cambia, es decir desde el mes que se produjo la modificación en ARCA, sin retroactividad.

. Forma de pagos: Pago a través de la plataforma, Pago por Caja Municipal

. Los montos mensuales deben abonarse aunque no se hayan efectuado actividades ni obtenido bases imponibles computables.

. La Ordenanza N°9322/26 establece el valor Módulo, el cual se actualizará trimestralmente de acuerdo al porcentaje de la inflación, según INDEC.

IMPORTES FIJOS MENSUALES- RÉGIMEN SIMPLIFICADO (RS)

Actualmente el Módulo se multiplica por \$ 1.500 (Valor módulo Municipal vigente).

CATEGORIAS	MODULOS Monotributistas Sin Sede	MONTO FIJO	MODULOS Monotributistas Con Habilitación	MONTO FIJO
A	9	13.500	29	43.500
B	13	19.500	32	48.000
C	18	27.000	36	54.000
D	22	33.000	52	78.000
E	26	39.000	55	82.500
F	33	49.500	60	90.000
G	39	58.500	84	126.000
H	60	90.000	98	147.000
I	67	100.500	103	154.500
J	76	114.000	129	193.500
K	92	138.000	140	210.000